CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
NIT	900.175.406-2
CONTRATISTA	LEINER TRUJILLO CELIS / SURPROVEEDORA DEL CAQUETÁ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 17.688.740
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA CRUDA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) VILLA MARÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES DE AGUA TIPO VOLUMÉTRICO DE ½" R200, LONGITUD 115MM, INCLUYENDO ACOPLES Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE., ($57.599.800).
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SUPERVISOR	LA SUPERVISION ESTARA A CARGO DEL JEFE OPERATIVO DE LA EMPRESA
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.4.5.01.03-66 2.4.5.01.01-70
DESCRIPCIÓN RUBRO	MATERIALES Y SUMINISTRO INSUMOS QUÍMICOS OPERATIVOS

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN PABLO GONZÁLEZ CONTRERAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de San José del Fragua (Caquetá), identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.691.287 expedida en Florencia (Caquetá), quien actúa en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de San José del Fragua, cargo para el cual fue elegido mediante Acta de Junta Directiva No. 087 del 21 de marzo de 2024, según consta en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, y de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la empresa y demás normatividad vigente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **LEINER TRUJILLO CELIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.688.740 de Florencia (Caquetá), en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **SURPROVEEDORA DEL CAQUETÁ** con matrícula mercantil No. 102632 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las cláusulas en adelante expuestas y, atendiendo lo establecido en el Acuerdo No. 001 del mes de marzo de 2023 (manual de contratación), expedido por la Junta Directiva de la E.S.P., previa la siguiente consideración:

a) Que conforme a las consideraciones establecidas en el estudio previo que hace parte esencial del presente contrato y de acuerdo a las normas vigentes, se desprende esta contratación cuyas cláusulas se anuncian a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA CRUDA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) VILLA MARÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES DE AGUA TIPO VOLUMÉTRICO DE ½" R200, LONGITUD 115MM, INCLUYENDO ACOPLES Y CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ONAC, PARA LA EMPRESA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – AGUAS DEL FRAGUA S.A. E.S.P

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE., ($57.599.800), que constituye el monto del pago que percibirá EL CONTRATISTA por el suministro objeto del contrato, siendo, por lo tanto, la única obligación económica que adquiere la E.S.P., para con EL CONTRATISTA.

DETALLE	U/M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cloro Gaseoso x 68 kl	CILINDRO	12	$ 1.035.000	$ 12.420.000
Cloro granulado x 40 kl al 70%	CANECA	24	$ 925.450	$ 22.210.800
Hidroxicloruro de aluminio x 25 Lt	GALÓN	80	$ 149.000	$ 11.920.000
Sulfato de aluminio x 25 kl	BULTO	10	$ 154.000	$ 1.540.000
Sobre reactivo DPD x 100 und	SELLOS	1500	$ 3.300	$ 4.950.000
Cloruro de potasio x 250 ml	FRASCO	1	$ 35.000	$ 35.000
Medidor volumétrico – calibre DN 15/20 – Temperatura 40º	UNIDAD	30	$150.800	$4.524.000
TOTAL				**$57.599.800**

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos – Aguas del Fragua S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor pactado en dos (2) pagos parciales de acuerdo a las cantidades entregadas, dentro del plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez entregados los bienes objeto del presente contrato de suministro a su entera satisfacción, previa presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro, junto con el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica y/o cuenta de cobro cumpliendo con los requisitos de la DIAN.
- Certificado de cumplimento o Informe de supervisión.
- Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, COMFACA) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- En el evento de ser pensionado se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013.de estar obligado a ello
- Certificado de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso), el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta indicada por el contratista al momento de la firma del contrato, así:

NO. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

1	Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos ($28.799.900) M/CTE.	Mensualidad vencida
2	Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos ($28.799.900) M/CTE.	Mensualidad vencida

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Existe partida suficiente para cancelar los valores que este contrato genere PRESUPUESTO DE GASTOS DE ACUEDUCTO - Código 2.4.5.01.03 (OTROS BIENES TRASNPORTABLES) por valor de ($4.524.000), y código 2.4.5.01.01 (MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS, AGUA) por valor de ($53.075.800), de acuerdo con el presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2026, cuyo valor fue determinado teniendo en cuenta la oferta de los precios actuales del mercado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44 de fecha del 13 de enero de 2026 expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.P.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen del Recurso	Valor
44	13/01/2026	2.4.5.01.03-66	Materiales y Suministro	Propios	$4.524.000
44	13/01/2026	2.4.5.01.01-70	Insumos Químicos Operativos	Propios	$53.075.800

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que emanen de la ley o del presente contrato, EL CONTRATISTA, está especialmente obligado a:

1) Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo, y en los documentos adjuntos que hacen parte integral de él.

2) Hacer entrega de los bienes objeto del presente contrato en el municipio en el que opera la empresa de servicios públicos Aguas del Fragua.

3) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

4) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

5) Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) de acuerdo a la ley 828 de 2003, modificatoria del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

6) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

7) Brindar garantía en la calidad de los bienes entregados.

8) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos.

9) Acatar las indicaciones que la entidad, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado, coordinando con los mismos su ejecución.

10) A entregar los productos objeto del contrato, con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta garantizando la calidad de los mismos.

11) Presentar la facturación correspondiente por el valor de los bienes adquiridos por la entidad. El valor no puede ser otro que el ofertado por el contratista en la propuesta económica. La mala calidad de cualquiera de los productos objeto del contrato, dará lugar a que el contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para el contratante el pago de valor adicional al pactado en el contrato.

12) Realizar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, lo cual se hará por cuenta y riesgo del contratista, entregándolos en la ESP.

13) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

14) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

15) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.

16) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACÍONES DE EL CONTRATANTE:

1) Pagar el valor de la factura que de acuerdo al suministro se deriven del contrato una vez entregado por parte del contratista el objeto del mismo, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula correspondiente del contrato de suministro No. 016 de 2026, y una vez este haya presentado la factura junto con el pago de la seguridad social.

2) Colaborar con el contratista en lo que esté a su alcance para que este cumpla con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACION: La duración del presente contrato será de dos (2) meses, el cual iniciará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de los insumos serán en el Municipio de San José del Fragua.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

CLÁUSULA NOVENA. CALIDAD DEL SUMINISTRO: EL CONTRATISTA manifiesta que los productos objeto del contrato, cumplen con las características, materiales, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta garantizando la calidad de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades técnicas y personales con experiencia de EL CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del jefe operativo de la E.S.P., quien supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato y como tal, tendrá las siguientes funciones:

1) Ponerse en contacto de manera inmediata con EL CONTRATISTA, a efectos de coordinar la ejecución del mismo.
2) Controlar a cabal cumplimiento del objeto del contrato desde su inicio hasta la liquidación del mismo, debiendo proyectar el acta de liquidación.
3) Elaborar si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
4) Informar con la debida antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para poder tomar las medidas correspondientes, toda vez que, en el evento de imponer alguna medida sancionatoria, el trámite debe realizarse dentro de la ejecución del contrato.
5) Requerir por escrito AL CONTRATISTA, en caso de presentarse algún incumplimiento del objeto del contrato.
6) Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable DEL CONTRATISTA que haga necesario la suspensión o la ampliación del plazo del contrato.
7) Expedir constancia de recibo a satisfacción para EL CONTRATISTA, relacionada con los servicios objeto de este contrato, y remitir copia a la dependencia de tesorería de la E.S.P.
8) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito.
9) Las demás funciones atribuidas por la Constitución o la Ley.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este pagará a la Empresa multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato, hasta el 10% del valor total salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las Leyes laborales vigente (el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, y demás que corresponda según el caso), siendo de su cuenta exclusiva el pago todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplea en la ejecución de la obra objeto de este contrato que es perfectamente independiente a la E.S.P., y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se compromete a tener debidamente asegurado el personal que utilice en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá a la Empresa por los daños que le cause a los bienes del mismo y de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, subcontratistas, proveedores o personal de estos resarciendo los perjuicios a satisfacción de la E.S.P.; igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto del contrato hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la Empresa y se obliga a tomar todas las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: La Empresa de Servicios Públicos podrá declarar caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, y/o afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA y el supervisor harán relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución de la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de la Empresa de Servicios Públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos contractuales, las partes de común acuerdo establecen el domicilio contractual en el municipio de San José del Fragua – Caquetá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo, por vencimiento del termino de duración o en forma unilateral que debe ser expresada por escrito a la otra parte sustentando al motivo por el cual se realiza la petición de liquidación o de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación de contrato o las partes no lleguen a ningún acuerdo, la E.S.P., procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016
DEL 23 DE ENERO DE 2026

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato podrá ser liquidado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes en forma unilateral presentando por escrito debidamente sustentado los motivos de incumplimiento que inducen a tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) por mutuo acuerdo entre las partes. B) por el vencimiento de su plazo. C) Por el agotamiento de su objeto. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes. Esta última causal dará lugar a la terminación unilateral y terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes que en él intervienen, y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías establecidas y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes judiciales, RUT, cámara de comercio, fotocopia cedula de ciudadanía y seguridad social.

Para constancia, se firma en la empresa de servicios públicos de San José del Fragua, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

JUAN PABLO GONZÁLEZ CONTRERAS
Gerente

LEINER TRUJILLO CELIS
Contratista